
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: M-014
	AUTO N°: 0064-15 (11 de Agosto de 2015)	 Inversiones La Península Limitada <small>Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta</small>

Por medio del cual se inicia un trámite de permiso de ocupación de cauce

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 55 de la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y,


CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Ley 2811 de 1974, mediante el cual se dicta el Código Nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente, precisa en su artículo 102 que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
2. Que mediante Decreto 1541 de 1978, el Gobierno Nacional reglamentó la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" indicando el procedimiento para otorgar el permiso de ocupación de cauce en los artículos 36 y siguientes de la citada norma.
3. Mediante escrito radicado AMB No. 4188 del 05 de junio de 2015, la sociedad **INVERSIONES LA PENÍNSULA LIMITADA**, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce, para la construcción de un puente peatonal sobre los márgenes derecho e izquierdo de la quebrada Suratoque.
4. Que la solicitud fue complementada mediante comunicación con radicado 5577 del 22 de julio de 2015, remitiéndose el formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce, en el cual se describen como obras a ejecutar las siguientes: línea de gaviones sobre el margen derecho, aguas abajo y pantallas ancladas en los sectores indicados en los planos con el fin de garantizar mínima socavación del talud, interviniendo la Quebrada Suratoque, del Municipio de Piedecuesta.
5. Que habiéndose verificado la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con lo establecido en el Decreto 1541 de 1978; razón por la cual este Despacho considera pertinente dar trámite a la solicitud de permiso de ocupación de cauce en el predio identificado con número de matrícula 314-50452, solicitado por la sociedad **INVERSIONES LA PENÍNSULA LTDA.**

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar trámite a la solicitud de **OCUPACION DE CAUCE** presentada por la sociedad **INVERSIONES LA PENINSULA LIMITADA**, para la construcción de un puente peatonal sobre los márgenes izquierdo y derecho de la Quebrada Suratoque, del Municipio de Piedecuesta, así como las obras tenientes a

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBAJANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO N°: 0064-15 (11 de Agosto de 2015)	VERSIÓN: 01

garantizar la mínima socavación del talud, como son línea de gaviones sobre el margen derecho, aguas abajo y pantallas ancladas en el sector.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita ocular al lugar donde se harán las respectivas ocupaciones, el día veintiocho (28) de agosto de dos mil quince (2015) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) la cual se llevará a cabo por los funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del AMB. Sujétese la mencionada visita a lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente proveído en el Boletín informativo de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

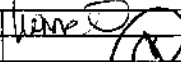
ARTICULO CUARTO: Fijar los avisos expedidos por este Despacho en un lugar visible de las oficinas del AMB, así como en la Alcaldía Municipal de Piedecuesta (Sder) o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la práctica de la visita ocular.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES LA PENINSULA LIMITADA. Para tales efectos librense los respectivos oficios.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MORENO MONSALVE
 Subdirector Ambiental

Proyectó:	Ivonne M. Ortega A.	Profesional Universitario	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento legal	